

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO PARA EL USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT).

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracciones I y II; y 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) realizada el 22 de febrero de 2021, al tratar el punto 6 del Orden del Día relacionado con el análisis y aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión para el periodo 2020-2021, la Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), comentó que se había elaborado una propuesta de Reglas para el uso de la imagen institucional del SNT, debido a que actualmente no existía un procedimiento establecido para la utilización del logo, por lo que pondría a disposición de los integrantes de la Comisión una propuesta de reglamentación.
3. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional efectuada el 23 de marzo de 2021, se enlistó en el punto IV del Orden del Día el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de "Reglamentación para el uso de la imagen institucional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT)".

En el análisis del documento referido, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas señaló que la iniciativa atiende a la necesidad e importancia de que se fomente un ejercicio compartido de responsabilidades, de canales efectivos de comunicación entre los integrantes del SNT y la sociedad. Precisó que la propuesta atendía a la necesidad de regular la imagen institucional del logo del Sistema Nacional de Transparencia.

En ese sentido, una vez discutido el tema, el acuerdo donde se propone la Reglamentación para el uso de la imagen institucional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes de dicha Comisión.

4. Que teniendo en cuenta lo que antecede, el 26 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, remitió a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, el Dictamen de acuerdo mediante el cual se aprueba elevar el *Proyecto de Reglas para la utilización de la imagen institucional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*; a efecto de que pudiera ser puesto a consideración del Consejo Nacional del SNT. Documento que se acompaña al presente Acuerdo, como Anexo Único, siendo parte integral del mismo y donde se advierte las reformas propuestas, así como su respectiva motivación.
5. Que el 22 de abril de 2021, la Auditoría Superior de la Federación remitió a la Secretaría Ejecutiva del SNT diversas consideraciones para su análisis y atención; la mayoría de las propuestas van en el sentido de hacer más práctico tanto el aviso como su registro, hacer hincapié que se está hablando de reglas de cortesía que rigen los actos y ceremonias oficiales.
6. Que derivado del análisis realizado, se identificó que la propuesta va encaminada a fijar un protocolo de uso de la imagen del SNT, y no propiamente reglamentar jurídica y técnicamente la imagen institucional, por lo que se propone modificar la palabra “reglamentación” por “protocolo” en el nombre del Acuerdo; así como, simplificar el aviso correspondiente.

7. Que en el Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 30 de abril de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el punto marcado con el número 11, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad, el Acuerdo mediante el cual se emite el Protocolo para el uso de la imagen institucional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT).
8. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia comparte el Dictamen presentado por la Comisión Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, en virtud de que con este se precisa su contenido y alcance.

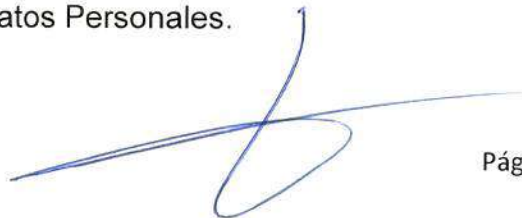
Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracciones I, II y X y 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite el Protocolo para el uso de la imagen Institucional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT).

La aprobación del instrumento jurídico mencionado se realiza en términos del documento que, como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo y su Anexo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que estará disponible para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes:

www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-2021-05.pdf

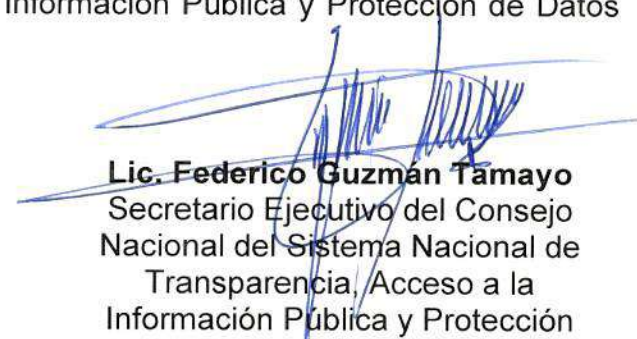
y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-21-05.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx)

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, de manera virtual con presencia remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena
Presidenta del Consejo Nacional del
Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales



Lic. Federico Guzmán Tamayo
Secretario Ejecutivo del Consejo
Nacional del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-05

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-05

PROTOCOLO PARA EL USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT)

Exposición de motivos

En el mundo ha crecido el deseo por encontrar fórmulas institucionales que permitan eficientizar el ejercicio público. Hay una nueva lógica que comienza a enraizarse en los procesos de gobierno, en donde la coordinación se ha vuelto un ingrediente indispensable, y que de manera general está dentro de un término al que conocemos como gobernanza. Hoy la vinculación y la coordinación de las distintas instituciones que integran el aparato Estatal son parte fundamental en la conducción de lo colectivo y la solución de problemas públicos, haciendo manifiesta una nueva relación entre los organismos y actores.

Desde esta perspectiva, debemos entender a la gobernanza como una nueva cualidad de adaptación a la velocidad con la que se gestan todos los cambios ajenos al Estado. Reaccionar frente a una sociedad cada día más reflexiva y crítica, que siempre cuestiona la legitimidad de las decisiones institucionales, se combina con la necesidad de adaptarse a entornos cada vez más complejos, inciertos y dinámicos.

La gobernanza pone el acento en el cuestionamiento sobre los procesos de gobierno, en lugar del gobierno como un sujeto, la pregunta ya no es sobre las capacidades institucionales, sino sobre las prácticas directivas, sobre la coordinación y coherencia entre esfuerzos; la dirección de la sociedad se vuelve una acción colectiva y corresponsable.

En ese sentido, es importante que el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), como instancia de coordinación, fomente un verdadero ejercicio compartido de sus responsabilidades, y encuentre mecanismos que permitan la apertura y desarrollo de canales efectivos de comunicación entre sus integrantes, que facilite el intercambio de información, la divulgación, la coordinación y el apoyo para el logro de objetivos comunes.

Objeto

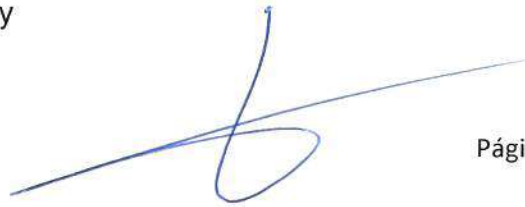
Artículo 1.- El presente instrumento tiene como propósito proporcionar el protocolo para el aviso del uso de la imagen del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales, así como sus especificaciones, descripción y características.

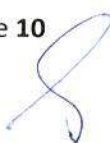
Definiciones

Artículo 2.- Para los efectos del presente documento, además de las definiciones previstas en el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, se entenderá por:

- I. **Instancias del Sistema Nacional de Transparencia:** las previstas en los Lineamientos de las Instancias;
- II. **Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. **Lineamientos de las Instancias:** Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- IV. **Logotipo:** La representación gráfica y las leyendas, en su caso, de la imagen institucional que identifica e individualiza al Sistema Nacional de Transparencia;
- V. **Producción audiovisual:** Realización de materiales audiovisuales;
- VI. **Protocolo:** Protocolo de uso de la imagen institucional del emblema distintivo y condiciones para su reproducción y utilización;
- VII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia; y



Página 7 de 10



VIII. Sistema Nacional de Transparencia: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Alcance

Artículo 3.- El protocolo está dirigido a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley General de Transparencia y las Instancias del propio Sistema, de conformidad con los artículos 2, fracciones II, III, IV, XVII, 4, 5, 6, 11, 12, 15, 23 y 27 de los Lineamientos de las Instancias; así como a otros actores interesados que requieran realizar la producción audiovisual de la imagen institucional de dicho Sistema.

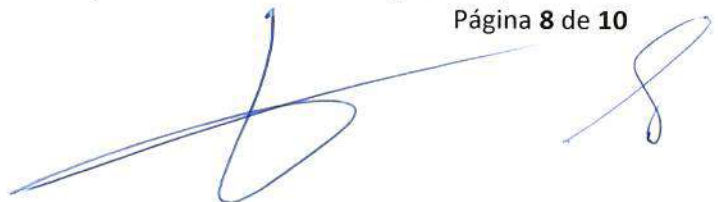
Logotipo genérico

Artículo 4.- El logotipo genérico del Sistema Nacional de Transparencia es el siguiente:



Uso del logotipo

Artículo 5.- Para la utilización del logotipo del Sistema Nacional de Transparencia, se deberá dar aviso a través de la invitación a los integrantes de dicho Sistema o sus instancias al evento, acto, foro, taller o cualquier otra actividad que se pretenda





realizar, con el propósito fortalecer los mecanismos de apertura y desarrollo de canales efectivos de comunicación entre sus integrantes, facilitando el intercambio de información, la divulgación, la coordinación y el apoyo para el logro de objetivos comunes.

Dicha invitación deberá efectuarse mediante correo electrónico, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la realización de la actividad que se pretenda llevar a cabo.

De este aviso deberá marcarse copia y/o estar dirigida también a la Secretaría Ejecutiva del propio Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y a los integrantes o instancias del Sistema Nacional de Transparencia involucrados en la actividad.

Será la Secretaría Ejecutiva la encargada de acusar de recibido y/o dar respuesta mediante correo electrónico, en un término que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de la recepción del aviso. En el caso de que dicho plazo se hubiere agotado se tendrá por recibido y/o contestado en sentido positivo y se deberá inscribir en la agenda con la línea de tiempos de eventos que lleva a cargo la Secretaría Ejecutiva del SNT, como un ejercicio en coordinación y colaboración con el Sistema Nacional de Transparencia

Finalidades permitidas

Artículo 6.- El logotipo del Sistema Nacional de Transparencia, se utilizará en eventos públicos oficiales, solemnes; de capacitación, divulgación, educación o de similar naturaleza para informar de manera gráfica y ostensible como actividades propias o en coordinación y colaboración conjunta con el SNT, para el fortalecimiento del objeto establecido en el artículo 28 de la Ley General de Transparencia; y como parte de la naturaleza de cooperación y vinculación del propio Sistema Nacional de Transparencia, en dichos eventos.

Vigencia del uso del logotipo


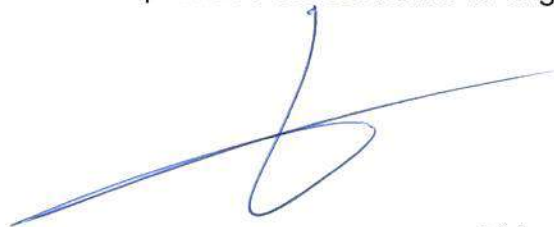
Artículo 7.- El uso del logotipo y el manejo publicitario sobre el mismo podrá realizarse, una vez que el evento este inscrito en la agenda coordinada por la Secretaría Ejecutiva del SNT, y hasta la culminación de la actividad en donde se haya involucrado la participación de los integrantes o de las instancias del Sistema Nacional de Transparencia.

Observancia del Protocolo

Artículo 8.- El uso del logotipo del Sistema Nacional de Transparencia es de carácter voluntario. No obstante, aquellos que decidan exhibir la imagen institucional, tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el presente Protocolo.

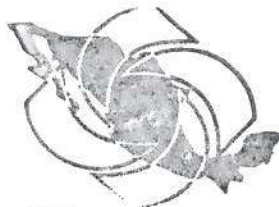
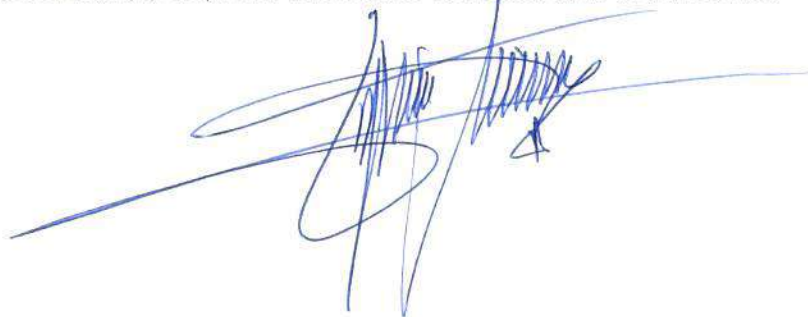
Condiciones para el uso del logotipo

Artículo 9.- Para el correcto uso del logotipo del Sistema Nacional de Transparencia, los interesados deberán de exhibirlo en forma notoria, clara, legible y visible en los medios o aplicaciones de que se trate y podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del SNT el diseño original en curvas, a fin de que las dimensiones, proporcionalidad de los componentes y colores establecidos sean aplicados conservando la originalidad del diseño.



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **TERCERO**, DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-05, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-05 Y DE SU ANEXO, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 10 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

